



SEXAGÉSIMA TERCERA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA PARA DISCUTIR Y ANALIZAR ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO

En la Ciudad de México, a las doce horas del once de agosto del dos mil veinte, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, previa convocatoria se reunieron por videoconferencia¹ la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

En primer término, se analizaron los proyectos de resolución de los juicios
SCM-JDC-44/2020, SCM-JDC-61/2020, SCM-JDC-74/2020,
SCM-JDC-88/2020, SCM-JDC-89/2020, SCM-JDC-90/2020,
SCM-JDC-97/2020, SCM-JDC-103/2020, SCM-JDC-107/2020,
SCM-JDC-108/2020, SCM-JDC-109/2020, SCM-JDC-111/2020,
SCM-JDC-112/2020, SCM-JDC-113/2020, SCM-JE-10/2020,
SCM-JRC-1/2020 y SCM-JRC-2/2020.

¹ A través de la aplicación denominada "Microsoft Teams" y de conformidad con el Acuerdo General 4/2020 de la Sala Superior por el que se emitieron los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de abril de dos mil veinte.

De los cuales, las Magistraturas integrantes expresaron diversas consideraciones y decidieron, que los juicios **SCM-JDC-44/2020**, **SCM-JDC-61/2020**, **SCM-JDC-74/2020**, **SCM-JDC-88/2020**, **SCM-JDC-89/2020**, **SCM-JDC-90/2020**, **SCM-JDC-97/2020**, **SCM-JDC-107/2020**, **SCM-JDC-108/2020**, **SCM-JDC-109/2020**, **SCM-JDC-111/2020**, **SCM-JDC-112/2020**, **SCM-JRC-1/2020** y **SCM-JRC-2/2020**, fueran materia de análisis y en su caso, aprobación en la próxima sesión pública de resolución (no presencial), que se convoque para tal efecto.

En cuanto al proyecto del juicio **SCM-JDC-103/2020** a cargo de la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, quien señaló que en su concepto no reúne características para una resolución prioritaria o de urgencia; los Magistrados Héctor Romero Bolaños y José Luis Ceballos Daza expresaron que hay razones de derecho para estimar que el asunto es de resolución prioritaria, por lo que vincularon a la instructora para sostener la presentación del proyecto de resolución; a fin de ser discutido en próxima sesión privada.

Por lo que hace a los juicios **SCM-JDC-113/2020** y **SCM-JE-10/2020**, las Magistraturas acordaron modificar diversas líneas argumentativas, de tal manera que sean materia de estudio en posterior sesión privada.

Acto seguido, se presentaron los proyectos de los acuerdos plenarios: **1)** De remisión y archivo de los juicios **SCM-JDC-1098/2019** y **SCM-JDC-1198/2019 acumulado**; **2)** Del incidente de incumplimiento de sentencia del juicio **SCM-JLI-2/2020**; **3)** De reencauzamiento del juicio **SCM-JDC-110/2020** y **4)** De requerimiento de ratificación de voluntad de demandar del juicio **SCM-JDC-121/2020**.

De las referidas propuestas, una vez que las Magistraturas expresaron diversas consideraciones, acordaron modificar algunas líneas



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

argumentativas, de tal manera que sean materia de estudio en siguiente sesión privada.

Finalmente, la Secretaría General de Acuerdos dio cuenta al Pleno con el documento que contiene la relación de expedientes correspondientes al año dos mil diecisiete, según lo solicitado por la Secretaría General de Acuerdos de Sala Superior mediante oficio TEPJF-SGA-3148/2020 para atender la instrucción del Comité de Valoración de los Expedientes Judiciales de este Tribunal Electoral, de conformidad con el Acuerdo General de la Sala Superior 1/2020, a fin de determinar su conservación como históricos, o bien su depuración por carecer de trascendencia jurídica.

Una vez analizado y discutido el listado de referencia, la Magistrada y los Magistrados aprobaron su contenido, con excepción de los expedientes SCM-JDC-1254/2017 y el SDF-RAP-7/2017, por carecer de importancia o trascendencia jurídica; al efecto se agrega para constancia la lista de referencia, la que en su oportunidad se remitirá a la instancia correspondiente.

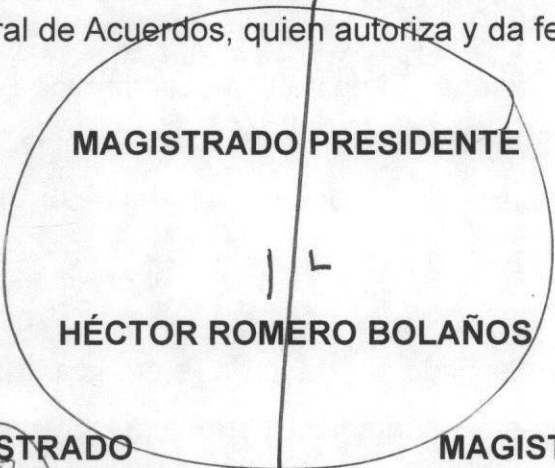
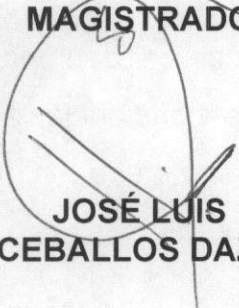
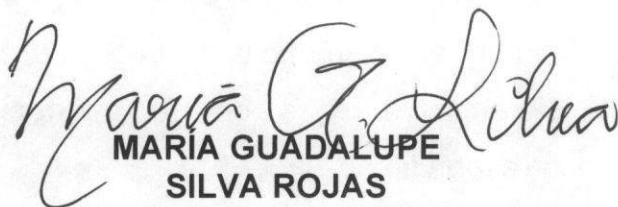
Posteriormente, la Secretaría General de Acuerdos dio cuenta al Pleno con los asuntos en fase de cumplimiento, para los efectos correspondientes.

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión privada -vía videoconferencia- a las catorce horas con cuarenta minutos se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197, fracción VIII y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 53, fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral

del Poder Judicial de la Federación, así como los Acuerdos Generales de la Sala Superior números 4/2020 y 6/2020², se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

	
MAGISTRADO PRESIDENTE	
HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS	
MAGISTRADO	MAGISTRADA
	
JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA	MARÍA GUADALUPE SILVA ROJAS
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	
	
LAURA TETETLA ROMÁN	

² Por el que se precisan criterios adicionales a fin de discutir y resolver de forma no presencial asuntos de la competencia del Tribunal Electoral en el actual contexto de esta etapa de la pandemia generada por el virus SARS COV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de julio de dos mil veinte.

PROPUESTA DE EXPEDIENTES SCM 2017 PARA SU TRANSFERENCIA AL ARCHIVO HISTÓRICO												
No.	Expediente	Medio	Magistrado	Fecha de Recepción	Fecha de Resolución	Acto	Sentido	Salida De La Resolución	Actores	Responsable	Acumulado	Archivo
1	SCM-JDC-1248/2017	JDC	Armando Ismael Maltret Hernández	11/09/2017	05/10/2017	La sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, en el juicio TET-JDC-043/2017, por la que determinó, entre otras cuestiones, la nulidad de la asamblea del Tercer Congreso Estatal Ordinario del Partido Socialista, en la que se eligieron diversos órganos intrapartidistas.	PRIMERO. Se acumula el juicio ciudadano 1249 al 1248 de este año. En consecuencia, se debe gozar copia certificada de esta sentencia, al expediente acumulado. SEGUNDO. Se sobresee en el juicio ciudadano 1249, por lo que hace a María Hortencia Macías Evaristo y Norma Teloxa Romero. TERCERO. Se confirma la sentencia impugnada.	INFUNDADO	Agustín Nava Huerta y otros	Tribunal Electoral de Tlaxcala	Con acumulados	Histórico Artículo 68, fracción XII
2	SCM-JDC-1249/2017	JDC	Armando Ismael Maltret Hernández	11/09/2017	05/10/2017	La sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, en el juicio TET-JDC-043/2017, por la que determinó, entre otras cuestiones, la nulidad de la asamblea del Tercer Congreso Estatal Ordinario del Partido Socialista, en la que se eligieron diversos órganos intrapartidistas.	PRIMERO. Se acumula el juicio ciudadano 1249 al 1248 de este año. En consecuencia, se debe gozar copia certificada de esta sentencia, al expediente acumulado. SEGUNDO. Se sobresee en el juicio ciudadano 1249, por lo que hace a María Hortencia Macías Evaristo y Norma Teloxa Romero. TERCERO. Se confirma la sentencia impugnada.	INFUNDADO	Maria Irene Espejel Villalida y otros	Tribunal Electoral de Tlaxcala	Acumulado a SCM-JDC-1248/2017	Histórico Artículo 68, fracción XII
3	SCM-JDC-1253/2017	JDC	Héctor Romero Bolaños	19/09/2017	13/12/2017	La sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el juicio ciudadano TECDMX-JDC-029/2017, por la que, entre otras cuestiones, confirmó la negativa de su registro como candidato al cargo de Coordinadora Territorial del Pueblo de Santa Ana Tlacotenco, Milpa Alta, en esta Ciudad.	PRIMERO. Se revoca la sentencia emitida por el Tribunal local en el expediente TECMX-JDC-029/2017. SEGUNDO. Se dejan sin efectos los actos realizados en el proceso electivo de Coordinador de Enlace Territorial de Santa Ana Tlacotenco, Milpa Alta, Ciudad de México en el que resultó electo Juan Carlos Nápoles Martínez. TERCERO. Se ordena realizar un procedimiento extraordinario de elección en el que se respeten los sistemas normativos internos de la comunidad y se defina quien ocupará el citado cargo, en los términos ordenados en el apartado de efectos de esta sentencia. CUARTO. Se vincula a la Delegación de Milpa Alta y al Instituto Electoral de la Ciudad de México, en los términos de lo ordenado en el último considerando de esta sentencia.	FUNDADO	Silvia Beltrán Torres	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	No	Histórico Artículo 68, fracción V
4	SCM-JDC-1353/2017	JDC	Héctor Romero Bolaños	11/11/2017	09/02/2018	A fin de impugnar la determinación de la Vocal del Registro Federal de Electores de la 5.ª Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos, que declaró improcedente su solicitud de expedición de credencial para votar.	PRIMERO. Se revoca la Resolución impugnada. SEGUNDO. Se ordena a la Autoridad responsable que, de no advertir otra causa de improcedencia debidamente fundada y motivada, proceda en los términos de lo establecido en el último considerando de la presente sentencia. TERCERO. La Autoridad responsable deberá informar a esta Sala sobre el cumplimiento dado a esta ejecutoria, conforme a lo establecido en el último considerando de este fallo.	FUNDADO	Celia Romero Martínez	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por Conducto del Vocal Respectivo de la 5.ª Junta Distrital Ejecutiva, en Morelos	No	Histórico Artículo 68, fracción VIII
5	SCM-JDC-1645/2017	JDC	María Guadalupe Silva Rojas	11/12/2017	21/12/2017	La sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en los juicios TECDMX-JDC-0584/2017 y TECDMX-JDC-0585/2017 acumulados, en la que se determinó, entre otras cuestiones, declarar la nulidad de la consulta pública para designar a la Coordinadora o Coordinador Territorial del pueblo de Santiago Zapotiltán, Tlhuac, en esta ciudad.	ÚNICO. Revocar la Sentencia impugnada para los efectos establecidos en la razón y fundamento "QUINTA. Sentido y efectos".	FUNDADO	Rosalio Rincón Rodríguez	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	No	Histórico Artículo 68, fracción V
6	SCM-JDC-166/2017	JDC	Héctor Romero Bolaños	01/09/2017	26/10/2017	La sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el diecisiete de agosto del presente año, en el juicio TECDMX-JDC-001/2017, por la que se determinó revocar la resolución emitida por la Comisión Organizadora para designar al Coordinador Territorial del Pueblo de Santiago Zapotiltán, Tlhuac, en esa ciudad, así como restituir el registro de Valentín Aguirre Magaña, como candidato al cargo de referencia.	ÚNICO. Se modifica la Resolución impugnada en los términos expresados en el último considerando de esta resolución.	FUNDADO EN PARTE	Viridiana Alarcón Ramírez	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	No	Histórico Artículo 68, fracción XII
7	SCM-JDC-89/2017	JDC	María Guadalupe Silva Rojas	19/05/2017	25/05/2017	La determinación del Vocal del Registro Federal de Electores de la 14.ª Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en la Ciudad de México, que declaró improcedente su solicitud de expedición de credencial para votar.	PRIMERO. Modificar la Resolución impugnada. SEGUNDO. Expedir copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia, a fin de que Miriam Sánchez Domínguez pueda votar en la jornada electoral, en la casilla correspondiente, a celebrarse el (4) cuatro de junio de (2017) dos mil diecisiete para integrar los ayuntamientos de Veracruz, entidad donde reside actualmente. TERCERO. Ordenar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral que notifique a la Actora la presente resolución en su nuevo domicilio y en ese acto le entregue la copia certificada de los puntos resolutivos de la misma. CUARTO. Ordenar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral que informe a la Actora por escrito cuál es la sección y casilla que le corresponde en función de su nuevo domicilio, precisando la dirección en que se encontrará el centro de votación al que deberá acudir. QUINTO. Ordenar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral que tome todas las medidas necesarias dentro del ámbito de su competencia para asegurarse que la Actora vote únicamente en la jornada electoral del (4) cuatro de junio para elegir a los cargos disputados en Veracruz, entidad federativa donde ahora reside. SEXTO. Ordenar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral que informe a las Presidencias de las mesas directivas de casilla correspondiente a la sección electoral de su domicilio anterior, ubicado en el Estado de México y de su nuevo domicilio en Veracruz, que la Actora debe ejercer su derecho a votar únicamente en la jornada electoral del (4) cuatro de junio para elegir a los cargos disputados en Veracruz, entidad federativa donde ahora reside. SEPTIMO. Vincular a quien ocupe la presidencia de la mesa directiva de la casilla correspondiente a la sección del nuevo domicilio de la Actora para que, con la copia certificada de estos puntos resolutivos y una identificación suya, a) Le permita votar previa anotación en la Lista Nominal respectiva. b) Asiente esta circunstancia en la hoja de incidentes correspondiente. y. c) Reintegre la copia certificada de los puntos resolutivos anexándola a la referida Lista.	FUNDADO	Miriam Sánchez Domínguez	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la vocalía respectiva de la 14.ª Junta Distrital Ejecutiva, en la Ciudad de México	No	Histórico Artículo 68, fracción VIII

PROPUESTA DE EXPEDIENTES SCM 2017 PARA SU TRANSFERENCIA AL ARCHIVO HISTORICO												
No.	Expediente	Medio	Magistrado	Fecha de Recepción	Fecha de Resolución	Acto	Sentido	Sentido De La Resolución	Actores	Responsable	Acumulado	Archivo estatus
8	SDF-JDC-34/2017	JDC	Héctor Romero Bolaños	20/02/2017	25/05/2017	La omisión del Vocal del Registro Federal de Electores de la 8.ª Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, de dar respuesta a la solicitud de la actora de expedición de su credencial para votar.	PRIMERO. Se revoca la determinación impugnada. SEGUNDO. Se ordena a la autoridad responsable que, de no existir diverso impedimento para ello, expida y entregue su credencial a la actora en los términos precisados en el último considerando de este fallo. TERCERO. De igual forma, se ordena a la propia autoridad lleve a cabo las restantes acciones que se indican en el propio considerando, e informe sobre su cumplimiento en los términos ahí precisados. CUARTO. Se ordena al actuante de la adscripción, lleve a cabo lo ordenado en la parte final de esta sentencia.	FUNDADO	Doctores Muñoz Gallardo	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por conducto del vocal respectivo en la 08.ª Junta Distrital Ejecutiva, en el Estado de Guerrero	No	Historico Artículo 68, fracción VIII
9	SDF-JDC-51/2017	JDC	Armando Ismael Maltret Hernández	23/03/2017	07/04/2017	La omisión del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de substanciar y ejecutar el incidente de inejecución de sentencia del recurso de aplicación TEEP-A-031/2016, relacionado con el pago de diversas remuneraciones en favor de la hoy actora, con motivo del desempeño del cargo como Regidora del Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, en la aludida entidad federativa.	PRIMERO. Se declara fundado el juicio ciudadano promovido por la actora. SEGUNDO. Se vincula al Tribunal Electoral del Estado de Puebla para que dé cumplimiento puntual a los términos establecidos en esta sentencia.	FUNDADO	Georgina Cabrera Aguilar	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	No	Historico Artículo 68, fracción IX
10	SDF-JDC-56/2017	JDC	María Guadalupe Silva Rojas	03/04/2017	01/06/2017	La sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en los juicios TEOF-JLDC-013/2017 y acumulados que, entre otras cuestiones, revocó la convocatoria emitida el tres de febrero del presente año, por el Jefe Delegacional en Xochimilco, Ciudad de México, con el fin de establecer el procedimiento para designar a las Coordinadoras y Coordinadores Territoriales de los catorce pueblos que integran la aludida Delegación.	PRIMERO. Acumular los expedientes consecutivos del SDF-JDC-60/2017 al SDF-JDC-67/2017, SDF-JDC-70/2017, SDF-JDC-71/2017 y SDF-JDC-79/2017 al juicio ciudadano con clave SDF-JDC-56/2017 en los términos expuestos en el presente fallo. En consecuencia, se deberá glosar copia certificada de la sentencia a los expedientes acumulados. SEGUNDO. Sobreseer el juicio SDF-JDC-70/2017 respecto a Miguel Ángel Jiménez Zarco, en términos de lo razonado en la parte considerativa de esta sentencia. TERCERO. Confirmar la Sentencia Impugnada.	INFUNDADO	Aarón González Alvarado	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Con acumulados	Historico Artículo 68, fracción XII
11	SDF-JDC-60/2017	JDC	María Guadalupe Silva Rojas	06/04/2017	01/06/2017	La sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en los juicios TEOF-JLDC-013/2017 y acumulados que, entre otras cuestiones, revocó la convocatoria emitida el tres de febrero del presente año, por el Jefe Delegacional en Xochimilco, de la aludida ciudad, con el fin de establecer el procedimiento para designar a las Coordinadoras y Coordinadores Territoriales de los catorce pueblos y dos colonias pertenecientes a la referida demarcación.	PRIMERO. Acumular los expedientes consecutivos del SDF-JDC-60/2017 al SDF-JDC-67/2017, SDF-JDC-70/2017, SDF-JDC-71/2017 y SDF-JDC-79/2017 al juicio ciudadano con clave SDF-JDC-56/2017 en los términos expuestos en el presente fallo. En consecuencia, se deberá glosar copia certificada de la sentencia a los expedientes acumulados. SEGUNDO. Sobreseer el juicio SDF-JDC-70/2017 respecto a Miguel Ángel Jiménez Zarco, en términos de lo razonado en la parte considerativa de esta sentencia. TERCERO. Confirmar la Sentencia Impugnada.	INFUNDADO	Francisco Amaya Almazán	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Acumulado a SDF-JDC-56/2017	Historico Artículo 68, fracción XII
12	SCM-JRC-12/2017	JRC	María Guadalupe Silva Rojas	26/05/2017	30/05/2017	La sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, en el expediente TET-JE-031/2017, que desechó de plano el juicio promovido por el hoy actor, a fin de impugnar el acuerdo ITE-CG 39/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual se le requirió diera cumplimiento al principio de paridad de género en las solicitudes que presenta para el registro de candidatos para la elección de presidentes de comunidad en el proceso electoral extraordinario 2017.	PRIMERO. Revocar la Sentencia Impugnada. SEGUNDO. Revocar el Acuerdo 39. TERCERO. Vincular al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones conforme los lineamientos establecidos en el último Considerando de esta sentencia.	FUNDADO	Partido Alianza Ciudadana	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y Tribunal Electoral de Tlaxcala	No	Historico Artículo 68, fracción XII
13	SCM-RAP-20/2017	RAP	Armando Ismael Maltret Hernández	29/07/2017	28/09/2017	La resolución INE/CG-09/2017, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la que se impuso al ahora recurrente, sendas multas derivadas de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos al cargo de Presidente de Comunidad, en el Estado de Tlaxcala, correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario 2017.	UNICO. Se confirma la resolución impugnada, en la parte que fue motivo de controversia.	INFUNDADO	Partido Acción Nacional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	No	Historico Artículo 68, fracción XII